



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lórica, nueve (09) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso pendiente de darle trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, nueve (09) de agosto de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A. Nit N° 890.903.938-8
Demandado	Mauricio Herrera Yepes CC N.° 70.830.277
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00399 00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial de Bancolombia S.A, Doctor **Mauricio Ortega Araque**, presentó escrito donde pone en conocimiento de la judicatura el pago de la obligación adeudada a favor de Bancolombia S.A.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que por medio de auto de fecha diecinueve (19) de julio de 2023, se aceptó subrogación parcial de crédito, se tendrá por cancelada la obligación en favor de **Bancolombia S.A**, continuando con la ejecución de la obligación adeudada al **Fondo Nacional de Garantías S.A** como subrogatario parcial dentro de este proceso. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial.

R E S U E L V E:

Primero: Tener por cancelada la obligación en favor de **Bancolombia S.A**.

Segundo: Continuar con la ejecución de la obligación adeudada al **Fondo Nacional de Garantías S.A** como subrogatario parcial dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2021 00399 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lórica - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49aef7247b72b677f472abfba7be0110fd14c6145e3e761beebb86d05b9e954b**

Documento generado en 09/08/2023 08:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>